

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/13033/Add.2  
2 febrero 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN  
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL  
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 del 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 20 de enero de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

101. Telegrama de fecha 3 de enero de 1979 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro Adjunto encargado de las Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática (S/13003)

El Consejo de Seguridad continuó su estudio del tema en sus sesiones 2111a. y 2112a., celebradas el 15 de enero de 1979. Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bulgaria y de Yugoslavia, a su solicitud, a participar en el debate sin el derecho de voto.

En la 2111a. sesión, el representante de Kuwait presentó el siguiente proyecto de resolución (S/13027) patrocinado por Bangladesh, Bolivia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria y Zambia:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado al representante de Kampuchea Democrática,

Gravemente preocupado por el deterioro de la situación en la región y por sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la obligación que tienen los Estados Miembros, en virtud de la Carta, de resolver sus controversias por medios pacíficos,

1. Reafirma nuevamente su convencimiento de que la preservación de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cada Estado es un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, cuya violación es incompatible con los objetivos y propósitos de la Carta;
2. Exhorta a todas las fuerzas extranjeras involucradas en la situación que existe en Kampuchea Democrática a observar escrupulosamente una cesación inmediata del fuego, a poner fin a las hostilidades y a retirarse de ese país;
3. Exige que las partes interesadas se atengan estrictamente al principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, a fin de crear una atmósfera propicia para la estabilidad de la región;
4. Pide al Secretario General que en el plazo de dos semanas presente un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución;
5. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.

En la 2112a. sesión, el Presidente anunció que el representante de China le había informado que su delegación no insistiría en una votación en esa etapa sobre el proyecto de resolución patrocinado por China (S/13022).

El Consejo de Seguridad votó entonces sobre el proyecto de resolución de las 7 Potencias (S/13027) con el resultado siguiente: El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor y 2 en contra (Checoslovaquia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), y no fue aprobado, debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

59. La situación en el Oriente Medio (véase S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47 y S/12520/Add.48).

En la 2113a. sesión, celebrada el 19 de enero de 1979, el Consejo de Seguridad reanudó su estudio del tema e incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 14 de septiembre de 1978 y el 12 de enero de 1979 (S/13026 y Corr.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Líbano, a su solicitud, a participar en el debate sin el derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí (S/13042). El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución 444 (1979) por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Un miembro (China) no participó en la votación.

La resolución 444 (1979) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978) y 434 (1978),

Recordando también la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 8 de diciembre de 1978 (S/12958),

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) que figura en el documento S/13026 y Corr.1, de 12 de enero de 1979,

Expresando su preocupación por la grave situación que existe en el Líbano meridional debido a los obstáculos opuestos a la aplicación cabal de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978,

Reiterando su convicción de que la persistencia de la situación constituye un reto a su autoridad y un desafío a sus resoluciones,

Observando con pesar que la FPNUL ha llegado al fin de su segundo mandato sin que se le haya permitido dar cima a todas las tareas que le habían sido asignadas,

Destacando que el movimiento libre y sin obstáculos de la FPNUL es imprescindible para el cumplimiento de su mandato en toda su zona de operaciones,

Reafirmando la necesidad de que se respeten estrictamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Volviendo a poner de relieve el carácter temporal de la FPNUL, según se indica en sus atribuciones,

Actuando en respuesta a la petición del Gobierno del Líbano y teniendo en cuenta el informe del Secretario General,

1. Deplora la falta de cooperación, principalmente por parte de Israel, con los esfuerzos de la FPNUL por cumplir totalmente su mandato, incluida la asistencia de Israel a grupos armados irregulares en el Líbano meridional;
2. Toma nota con profundo reconocimiento de los esfuerzos que realizan el Secretario General, los comandantes y soldados de la FPNUL y el personal de las Naciones Unidas, así como los gobiernos que han prestado su asistencia y cooperación;

3. Expresa su satisfacción por la política declarada del Gobierno del Líbano y las medidas ya adoptadas para el despliegue del ejército libanés en el sur y lo alienta a que redoble sus esfuerzos, en coordinación con la FPNUL, por restablecer su autoridad en esa zona;

4. Decide renovar el mandato de la FPNUL por cinco meses, es decir, hasta el 19 de junio de 1979;

5. Exhorta al Secretario General y a la FPNUL a que sigan tomando todas las medidas eficaces que se consideren necesarias de acuerdo con las directrices y atribuciones de la FPNUL que aprobó el Consejo de Seguridad (S/12611), e invita al Gobierno del Líbano a que, en consulta con el Secretario General, prepare un programa gradual de las actividades que se han de llevar a cabo en los tres próximos meses para promover el restablecimiento de su autoridad;

6. Insta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que ejerzan su influencia sobre los interesados a fin de que la FPNUL pueda desempeñar sus funciones cabalmente y sin obstáculos;

7. Reafirma su determinación, en caso de que continúe obstruyéndose el cumplimiento del mandato de la FPNUL, de examinar medios prácticos, conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta, para lograr la aplicación cabal de la resolución 425 (1978);

8. Decide mantener la cuestión en examen y volver a reunirse dentro de tres meses para evaluar la situación.

El Presidente dio lectura al texto de una exposición (S/13043) que había sido autorizado a hacer en nombre del Consejo de Seguridad que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad, luego de haber estudiado el informe del Secretario General que figura en el documento S/13026 y Corr.1, prestó particular atención, durante la sesión celebrada el 19 de enero de 1979, a la cuestión del restablecimiento de la autoridad del Gobierno libanés en la totalidad del territorio del Líbano meridional.

El Consejo toma nota de los esfuerzos desplegados recientemente por el Gobierno libanés para asegurar su presencia en la parte meridional del país y expresa la esperanza de que se alienten la continuación y el desarrollo de tales actividades.

Habida cuenta de estas circunstancias, el Consejo sugiere al Gobierno libanés que, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, prepare un programa escalonado de las medidas que habrán de tomarse dentro de los próximos tres meses para allanar el camino al restablecimiento de su autoridad.

El Consejo pide al Secretario General que le presente, antes del 19 de abril de 1979, un informe sobre la aplicación del programa mencionado."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Israel y de la República Árabe Siria, a su solicitud, a participar en el debate sin el derecho de voto. El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 19 de enero (S/13048), del representante de Kuwait, en la que pedía que, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en su debate. El Presidente señaló que esa propuesta no se hacía en cumplimiento del artículo 37 o el artículo 39 del Reglamento Provisional pero que si la aprobaba el Consejo la invitación conferiría a la Organización de Liberación de Palestina los mismos derechos de participación que los conferidos a los Estados Miembros invitados en cumplimiento del artículo 37.

A solicitud del representante de los Estados Unidos, el Presidente puso a votación la propuesta. El Consejo aprobó la propuesta por 10 votos a favor y uno en contra (los Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Francia, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

